



Oficio No. DGAJ/DJ/0490/2010
Victoria, Tam., a 19 de agosto de 2010

C. DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

75 AGO 2010

[Firma manuscrita]

12:15

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto planteada por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sobre Autorización de Reformas al Decreto LX-36 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer. Al efecto, se envía el documento respectivo y sus anexos.

Reconoceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

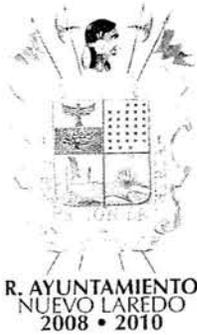
Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Firma manuscrita: Hugo Andrés Araujo de la Torre]

LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

c.c.p.- C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-2010.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO: 01774/IV/2010.

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

A 23 de Abril de 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

**LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, pretende someter para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización de que se autoricen **REFORMAS AL DECRETO LX-36, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS;** suplicado en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

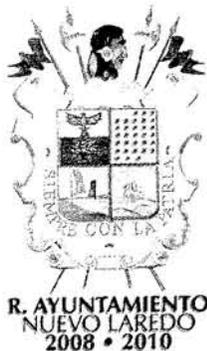
Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO
C. ING. RAMON GARZA BARRIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. LUIS LAURO GARCÍA TREVIÑO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. c. p. Archivo.
1° pgf.





DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-2010
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO: 01775/IV/2010

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

Viernes, 23 de abril de 2010.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAM.
P R E S E N T E.-**

**C. C. ING. RAMÓN GARZA BARRIOS, LIC. LUIS LAURO GARCÍA TREVIÑO,
LIC. CÉSAR MARTIN VALDEZ PEÑA y JESÚS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR,**
Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción II, de la Constitución General de la Republica; 3, 4, 45, 58, fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, III, XV, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se aprueben las **REFORMAS AL DECRETO LX-36 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**, fundándonos en los siguientes:



CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y III del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracción II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.
3. Con fecha 23 de febrero del 2005 mediante decreto No. LIX-7, se aprobó la Ley para la Equidad de Genero en Tamaulipas, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Estado número 28, de fecha 8 de marzo del 2005. Con fecha 12 de junio de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-36 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual tiene como por objeto primordial establecer políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, al alternar su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión y promover ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

4. Con el objeto de optimizar el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo Tamaulipas, la Comisión de Gobierno, Legislación y Reglamentos en coordinación con la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en ejercicio de sus funciones, consideraron necesario reformar diversos artículos al Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo. Dichas reformas consisten principalmente en la eliminación de la Junta de Gobierno para otorgarle mayor autonomía al Consejo Consultivo, el cual se integra por consejeros ciudadanos. Asimismo se realizan adecuaciones en los objetivos del Instituto separándolos en dos grandes rubros: 1) En el ámbito ciudadano y, 2) En su relación con el gobierno.
5. El proyecto de reformas se realizó con la participación activa de la sociedad civil organizada con el firme propósito de hacer del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo un Instituto vanguardista. Mediante las reformas se pretende dar continuidad a un conjunto de objetivos comunes encaminados al adelanto de la mujer en todas partes y en todas las esferas

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





de la vida pública y privada, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 10, 15, 16 y demás relativos de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas.

6. En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2010, que obra en acta No. 42, aprobó las reformas al Decreto LX-36 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

7. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número (42) cuarenta y dos, de fecha (31) treinta y uno de Marzo de (2010) dos mil diez, en la cual se aprobaron las reformas a Decreto número LX-36 que crea el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

8. De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

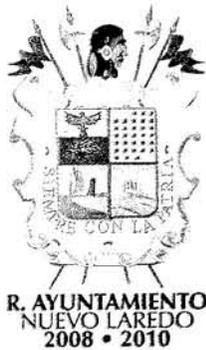
Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL DECRETO NÚMERO LX-36 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN SUS ARTÍCULOS 2 Y 4; EN EL CAPÍTULO II SE REFORMA EL ARTÍCULO 5; EN EL CAPÍTULO III SE REFORMAN PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 7 Y TOTALMENTE EL ARTÍCULO 8; EN EL CAPÍTULO IV SE REFORMA TOTALMENTE EL ARTÍCULO 9; EN EL CAPÍTULO V SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 12; EL CAPÍTULO VI SE DEROGA COMPLETAMENTE POR LO QUE DESAPARECEN LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15; EN EL CAPÍTULO VII SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 Y POR ÚLTIMO EN EL CAPÍTULO VIII SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

ARTÍCULO UNICO.- Las reformas que se aprueban consisten en lo siguiente:

En el Capítulo I se reforman los artículos 2 y 4; en el Capítulo II se reforma el artículo 5; en el Capítulo III se reforman parcialmente el artículo 7 y totalmente el artículo 8; en el Capítulo IV se reforma totalmente el artículo 9; en el Capítulo V se reforman los artículos 10, 11 y 12; el Capítulo VI se deroga completamente por lo que desaparecen los artículos 13, 14 y 15; en el Capítulo VII se reforma el artículo 16 y por último en el Capítulo VIII se reforma el artículo 18. Para quedar como sigue:



ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene por objeto:

Promover y fomentar las condiciones sociales, económicas y políticas equitativas, que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros.

Para tal efecto se requieren:

- a) Mecanismos institucionales, promoción de programas sociales, culturales y proyectos económicos, que garanticen acceso igualitario entre hombres y mujeres a oportunidades y beneficios sociales, enfatizando el buen uso y control de los recursos y bienes de la sociedad.
- b) Promover la perspectiva de género en todos los sectores y ámbitos de la comunidad, mediante la elaboración y evaluación de políticas públicas, nacionales, estatales y municipales.
- c) Sensibilizar y capacitar funcionarios en perspectiva de género.

1) EN EL ÁMBITO CIUDADANO.

- I. Fomentar la educación, preparación y desarrollo de la mujer sustentados en el principio de igualdad y respeto entre los miembros de la sociedad, sin distinción de etnia, religión, cultura o preferencia sexual;
- II. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados al fortalecimiento de las capacidades y desarrollo integral de la mujer;
- III. Impulsar la participación de la mujer en todos los niveles de decisión pública, así como en todo tipo de programas que promuevan su desarrollo sustentados en la equidad de género;
- IV. Promover la defensa y desarrollo de los derechos de las mujeres en todas las etapas de su vida y en todos los ámbitos de su desarrollo;

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





- V. Impulsar medidas que garanticen el acceso de las mujeres en un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud, que corresponda a sus necesidades y demandas;
- VI. Instrumentar acciones, programas y proyectos a favor del desarrollo y mejoramiento de las condiciones de las mujeres;
- VII. Impulsar programas, acciones y medidas que busquen erradicar todo tipo de violencia contra la mujer en todos los ámbitos, así como el libre acceso a mecanismos de prevención y protección para ellas y sus hijos;
- VIII. Promover y asistir en proyectos productivos y económicos para el fortalecimiento de las capacidades de la mujer;
- IX. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados a la atención y desarrollo integral de las mujeres de la tercera edad;
- X. Construir una base de datos y estadísticas que reflejen las condiciones de desigualdad e inequidad de género a nivel regional y con base a ello generar acciones y programas para combatirlas;

2) EN SU RELACIÓN CON EL GOBIERNO.

- XI. Promover la elaboración de políticas públicas encaminadas a la equidad de género y garantizar un ambiente libre de todo tipo de violencia;
- XII. Promover la perspectiva de género mediante la promoción, elaboración, evaluación y práctica de políticas públicas, nacionales, estatales y municipales;
- XIII. Sensibilizar y capacitar funcionarios públicos en perspectiva de género;
- XIV. Promover la participación de la mujer en la organización y planificación de programas y acciones de gobierno, sustentados en el principio de igualdad y respeto entre los miembros de

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





- la sociedad, sin distinción de etnia, religión, cultura o preferencia sexual, rechazando la discriminación de la mujer, de manera congruente con los planes de desarrollo municipal, estatal y federal;
- XV. Representar al municipio ante instituciones homólogas de otros municipios y entidades de la federación y ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, con el fin de integrar acciones, programas y proyectos a favor del desarrollo del mejoramiento de las condiciones de las mujeres del municipio de Nuevo Laredo;
 - XVI. Instrumentar programas y celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con los diversos sectores de la sociedad, con instituciones, organismos públicos y privados para coordinar acciones en beneficio de la mujer del municipio;
 - XVII. Organizar un sistema de información que documente e investigue a la mujer del municipio, para conocer sus necesidades y aspiraciones, que permitan definir políticas de atención a su entorno;
 - XVIII. Gestionar ante las dependencias y entidades Estatales, Municipales y Federales, los apoyos que requieran las mujeres del municipio, a través de los medios y dependencias necesarios para ello;
 - XIX. Promover las modificaciones legales necesarias que permitan tipificar y castigar con mayor rigor los delitos de violencia física y moral contra las mujeres y la familia;
 - XX. Impulsar por todos los medios la inclusión y/o modificación de políticas que impongan servicio comunitario como penalización, en los delitos de violencia física y/o moral;
 - XXI. Promover y asistir en proyectos productivos y económicos, para el fortalecimiento de las capacidades de la mujer;
 - XXII. Desarrollar mecanismos financieros para fortalecer las actuaciones del Instituto; y

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

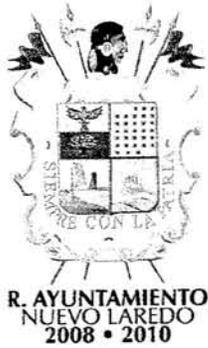
Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





XXIII. De manera general, todas aquellas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la mujer en congruencia con el Programa Nacional de la Mujer y del Instituto Municipal de la Mujer Tamaulipeca.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que adquiera con base a cualquier título legal;
- II. Los subsidios, donaciones y legados que reciban de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera, podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme a lo que se establece en la presente; y
- III. Los recursos que se le asignen en el presupuesto anual de egresos del municipio.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar acuerdos y /o convenios de colaboración con organismos privados y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la mujer;
- II. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la mujer;
- III. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto;
- IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer;
- V. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la mujer en los distintos ámbitos del acontecer nacional, estatal, regional o municipal;



- VI. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado;
- VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la mujer;
- VIII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública, Federal, Estatal, y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presten orientados a la mujer;
- IX. Elaborar, en coordinación con las autoridades correspondientes, programas y cursos de capacitación y desarrollo destinado a las mujeres; y
- X. Aquellas que le otorgue el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I.- Un Consejo Consultivo.
- II.- La Dirección.
- III. El Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, y quien tendrá voto de calidad en el Consejo;
- II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora General del Instituto;



III.- Doce consejeros.

Por cada consejero propietario habrá un suplente. Los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto, con la salvedad de la Secretaria Técnica, quien sólo tendrá derecho a voz.

El cargo de Consejero será honorífico y por tanto no remunerado.

Los doce consejeros se conformarán de la siguiente manera: diez Consejeras o Consejeros Ciudadanos que sean líderes de opinión o que se hayan destacado por su labor social, cultural, educativa, académica, profesional o laboral, que sean representativas de la sociedad o avaladas por organizaciones civiles; el Regidor o Regidora del Ayuntamiento de Nuevo Laredo que presida la Comisión de Equidad de Género y él o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y de la Sociedad del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, o de la dependencia que asuma dichas funciones, con ésa o cualquier otra denominación.

La renovación de la mitad de las Consejeras o Consejeros Ciudadanos se hará cada tres años, salvo en el caso del primer Consejo Consultivo, el cual estará integrado por cinco integrantes que habrán de durar con su responsabilidad 18 meses y cinco que habrán de durar tres años. A partir de dicha renovación, todos los periodos de los Consejeros ciudadanos serán de tres años.

En la primera sesión del Consejo que se lleve a cabo tras la renovación del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, las Consejeras o Consejeros Ciudadanos elegirán de entre sus miembros a un Consejero o Consejera Ciudadana quien fungirá como Presidente del Consejo Consultivo, en caso de ausencia del Presidente Municipal.

El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, fijará las formas y procesos de trabajo del Instituto y del Consejo Consultivo. Dicho reglamento determinará además la periodicidad y forma para convocar a juntas del Consejo, quórum de instalación y de votación, así como las causas de remoción de sus miembros y la manera de reemplazarlos.



ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. La representación legal del Instituto para actos de dominio y la delegación de la misma;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, en su caso, los programas de trabajo del Instituto que presente la Directora General;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso la propuesta de reformas del reglamento interior del Instituto;
- V. Recibir de la Dirección, informes anuales del funcionamiento del Instituto y en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual del Instituto que presente la Dirección;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros sobre el Instituto que le presente la Dirección; los cuales deben ser de acceso al público en general y publicarse periódicamente para conocimiento de la ciudadanía;
- VIII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- IX. Celebrar con apoyo del Ejecutivo Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del Instituto;
- X. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto, en lo relativo al Programa Institucional de la Mujer;



- XI. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Decreto de creación;
- XII. Promover vínculos de colaboración con los responsables de los diversos órdenes y esferas de gobierno, así como con los sectores social y privado;
- XIII. Proponer, dar seguimiento y opinar sobre la ejecución de las políticas públicas, proyectos y acciones que emprenda el Instituto en beneficio de las mujeres, con base en la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas;
- XIV. Proponer estrategias y acciones en los diferentes aspectos relacionados con la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- XV. Analizar y opinar sobre los proyectos que someta a su consideración la Dirección del Instituto;
- XVI. Hacer propuestas y formular opiniones a la Dirección para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- XVII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;
- XVIII. Remitir la cuenta pública del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV inciso c), 15, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas; y
- XIX. Las demás que se establezcan en el presente instrumento legal, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 10.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se integrará por:

I. Una Directora General;

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





II. Un Subdirector (a) de Difusión y Vinculación;

III. Un Subdirector (a) de Operaciones.

ARTÍCULO 11.- La Directora General del Instituto de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, será nombrada por el Consejo Consultivo y ratificada por el R. Ayuntamiento, y tendrá únicamente derecho a voz en las sesiones del Consejo Consultivo, además de las siguientes facultades y atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el del Distrito Federal;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Consejo Consultivo;

III. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus estrategias y programas;

IV. Formular el programa de trabajo del Instituto y presentarlo al Consejo Consultivo para su aprobación;

V. Elaborar propuesta de reformas al reglamento interno del Instituto y presentarlo para su análisis y aprobación al Consejo Consultivo;

VI. Responsabilizarse ante el Consejo Consultivo de la correcta administración y funcionamiento del Instituto, así como de la ejecución puntual de los programas de trabajo;

VII. Promover la participación económica de los organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer neolaredense;

FO 8.01.01.00.03

Versión del Documento No. 003

Presidencia Municipal, Segundo Piso

Guerrero 1500

Sector Centro

Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México

Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





VIII. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto; y

IX. Las demás de su competencia que expresamente le otorgue el Consejo Consultivo, y que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y las que se deriven de otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Las o los titulares de las áreas administrativas y operativas del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nivel de Directores o Subdirectores, serán designadas en sesión ordinaria por el Consejo Consultivo Ciudadano, como máxima autoridad, a propuesta de la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien tendrá también la facultad de proponer modificaciones al organigrama del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas y de realizar todos los nombramientos o cambios de personal que considere necesarios para la correcta operación del mismo.

ARTICULO 13.- Se deroga.

ARTICULO 14.- Se deroga.

ARTICULO 15.- Se deroga.

ARTÍCULO 16.

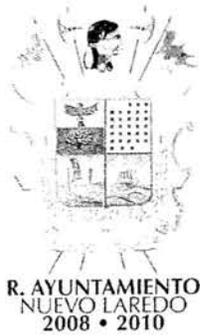
1. La vigilancia del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará a cargo de un Comisario(a), cuyo titular será designado y removido libremente por el órgano colegiado denominado Consejo Sociedad Gobierno, existencia que se acredita dentro del Capítulo III del Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil vigente para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



2. El Comisario(a) tendrá las siguientes facultades:

- a) Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se realicen adecuadamente con la finalidad de cumplir sus objetivos, ajustándose invariablemente a lo dispuesto por el presente Reglamento, al Programa Institucional de la Mujer, los presupuestos aprobados, así como otras disposiciones legales aplicables;
- b) Practicar auditorías internas y externas a través de una empresa independiente de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran; siendo estos de acceso sin restricción a los ciudadanos y publicados periódicamente;
- c) Recomendar al Consejo Consultivo las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- d) Asistir con voz a las sesiones del Consejo Consultivo; y
- e) Las demás que establezca la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas y sus trabajadores de base se regirán por lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.



TRANSITORIO:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION."**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



EL C. SECRETARIO DEL R.-AYUNTAMIENTO

ING. RAMON GARZA BARRIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO

EL PRIMER SINDICO

EL SEGUNDO SINDICO

LIC. CÉSAR MARTIN VALDEZ PEÑA

C. JESÚS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR

C.c. p. Archivo.
1 pgf.